



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de enero de 2010
No. 19

SUMARIO:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/SP/0001/10-01/VI, EXPEDIDA A FAVOR DE LA
EMPRESA "AUTOMOTRIZ YASSER, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 237, 251, 254, 256, 246, 248, 249, 250, 253, 104-A1,
105-A1, 259, 261, 108-A1, 109-A1, 79-B1, 80-B1, 81-B1, 82-B1 y 252.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 260, 257, 258, 106-A1,
107-A1, 247, 255 y 244.

FE DE ERRATAS De la TARIFA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS 2010
del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y
Catastral del Estado de México (IGECEM), publicada en el Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de diciembre de 2009, con el
número 117, en la Sección Primera.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Credibilidad y Transparencia

ASE/SP/057/09-09

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción VI 7, 10, 11, 12 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México. 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Organismo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/SP/0001/10-01/VI** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"AUTOMOTRIZ YASSER, S.A. DE C.V."

Modalidad: Actividad Vinculada con Servicios de Seguridad Privada, Relacionada con la Instalación y Comercialización de Sistemas de Blindaje en Vehículos Automotores.

Vigencia al 07 de Enero de 2011

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

LIC. DAVID GARAY MALDONADO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1622/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CARLOS ALFREDO HERNANDEZ SANTANA y/o ISIDRO BLADIMIR ANTOLIN CONSUELO y/o MARIA GUADALUPE MEJIA RAMIREZ, en contra de SERGIO ORLANDO MULHIA GARCES. Se señalaron las trece horas del día dieciocho de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre el bien embargado en el presente juicio consistente en: Un televisor marca LG con serie 406RM41414, modelo CP-29M30A, mueble color plata, pantalla plana, en regulares condiciones de uso, un televisor marca Sony, mueble color negro en regulares condiciones de uso, serie 8084732, modelo KV-271329, en regulares condiciones de uso, sin comprobar funcionamiento de ninguno de los bienes; un televisor marca Hitachi, modelo 21M52B, serie V4A020035, en regulares condiciones sin comprobar funcionamiento; un horno de microondas marca Daewoo, modelo KOR-8, un número que no es visible, O.P. serie 607FC00779, sin plato giratorio, en malas condiciones, sin comprobar funcionamiento; una sala compuesta de dos piezas, compuesta de un sillón de dos plazas y otro de una plaza, de tela color café, con aplicaciones de madera en la parte superior e inferior, color de aplicaciones café fuerte, con cinco cojines pequeños en regulares condiciones; dos esquineros de madera de cuatro entrepaños de una altura aproximada de dos metros en regulares condiciones, dos mesas esquineras de madera en media luna, de aproximadamente sesenta metros de altura, en regulares condiciones; una lavadora marca Acros, redonda de color blanco con azul, modelo ALR1325, serie VPT1404929, en buenas condiciones sin comprobar funcionamiento, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$3,045.00 (TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en la que fue valuado el bien embargado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Doy fe.-Dado el día veintiuno de enero de dos mil diez.-Secretario, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

237.-26, 27 y 28 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 901/2008.

DEMANDADA: MARIA LILIANA HERRERA VAZQUEZ.

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil nueve, dictado en el expediente número 901/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre pérdida de la patria potestad, promovido por la LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de Apoderado Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de MARIA LILIANA HERRERA VAZQUEZ, se ordenó se emplazara por medio de edictos a MARIA LILIANA HERRERA VAZQUEZ, haciéndole saber que debe presentarse

dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre los menores ABIGAIL SELENA, RAUL RODOLFO y ROCIO JANETH de apellidos HERRERA VAZQUEZ, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil; B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México; C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar necesidades alimentarias de los menores antes mencionados; D).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad, se nombre tutor definitivo de los menores a la institución que represento.

Basándose en los siguientes hechos: Que en fecha catorce de diciembre del año dos mil siete, compareció ante el Agente del Ministerio Público de Nezahualcóyotl, Estado de México, el C. VICTOR HUGO RAMIREZ CABRERA y TERESA GONZALEZ BALCAZAR, para poner a disposición a la señora MARTHA FLORES GARZA, así como a sus menores hijos SELENE YOSELIN, CARLOS, CLAUDIA MONSERRAT de apellidos FLORES GARZA, ya que la primera se encontraba golpeando a uno de sus menores hijos y que el quince de diciembre del dos mil siete, el Ministerio Público Investigador, canalizó a los menores referidos, asimismo que durante el tiempo que los menores han permanecido dentro del Albergue Temporal Infantil, no se ha presentado persona alguna que se interese por el estado de salud o bienestar de los mismos y que se desprende el estudio realizado en Trabajo Social que la mamá ya no vive en el domicilio y que se desconoce su paradero, asimismo se aclara que de la entrevista con una de las menores, ésta refiere cual es el nombre correcto de su madre y hermanos, e indica que su madre les exigió no dar datos reales sobre su identidad, y que si se demanda a MARIA LILIANA HERRERA VAZQUEZ, lo es, por ser ella la madre de los menores, desprendiéndose su parentesco y filiación de las actas de nacimiento.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día diez del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

251.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 602/2007.
PROCESO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
JUICIO: DECLARACION DE AUSENCIA.

La C. JOSEFINA HERNANDEZ GONZALEZ, promovió en fecha ocho de junio de dos mil siete, el proceso judicial no contencioso sobre declaración de ausencia del señor IGNACIO

JUAN GUALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer, ignorándose el domicilio actual de IGNACIO JUAN GUALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ, a quien se le cita por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este Juzgado, apercibido que de no hacerlo se procederá a nombrarle representante, sin que sea necesario designar depositario ni tutor, por manifestar la promovente que IGNACIO JUAN GUALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ, no tuvo bienes ni descendencia.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, el día veintidós de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Licenciada Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

254.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑORA GLORIA ELIZABETT SANCHEZ SALAZAR.

Por medio del presente se le hace saber que el señor ALBERTO ALVAREZ BORJA esta promoviendo por su propio derecho bajo el expediente número 564/09 de este juzgado juicio sobre divorcio necesario en contra de GLORIA ELIZABETT SANCHEZ SALAZAR con quien contrajo matrimonio civil en la Oficialía del Registro Civil de Axapusco, Estado de México, en fecha trece de junio del dos mil cinco, registrado bajo el acta número 00076 libro 01, solicitando la disolución del vínculo matrimonial por la causal contenida en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que a la fecha lo une con la parte demandada; el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, haciendo de su conocimiento que el domicilio conyugal se constituyo en calle sin nombre en el poblado de Santo Domingo Aztacameca perteneciente al municipio de Axapusco, Estado de México, y que al inicio de su vida conyugal la relación fue inapropiada toda vez que existían discusiones manifestando la parte demandada que se iba a largar de ese pueblo pulgoso y que no se volvería a saber nada de ella, por lo que sin motivo y razón justificada la señora GLORIA ELIZABETT SANCHEZ SALAZAR en fecha 09 nueve de mayo del 2006 dos mil seis abandono el domicilio conyugal así como al suscrito, dándose a la tarea de realizar la búsqueda de la señora GLORIA ELIZABETT SANCHEZ SALAZAR con sus familiares más cercanos los cuales le negaron el paradero de la demandada e incluso diciéndole que si lo volvían a ver o intentar buscar a la demandada antes mencionada se atuviera a las consecuencias, es por lo cual interpone dicha demanda, solicitando la disolución del vínculo matrimonial, que la parte actora y parte demandada no adquirieron ningún bien mueble, inmueble, deuda o crédito así como no procrearon ningún hijo en virtud de que el lapso que vivieron juntos fue muy corto.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, ordeno emplazar a la parte demandada GLORIA ELIZABETT SANCHEZ SALAZAR por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México para que usted señora GLORIA ELIZABETT SANCHEZ SALAZAR se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestores que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía

haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del juzgado una copia íntegra de este edicto. Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a 06 de enero del 2009 dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

256.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, expediente 313/2007, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del diecinueve de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, identificado como vivienda popular marcada con el número veinticinco, del conjunto habitacional en condominio vertical denominado "Bosques de Tules", construido sobre el inmueble ubicado en Paseo del Alba número doscientos treinta, en Santiago Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y terreno que ocupa ó sea el lote uno, resultante de la subdivisión de el lote resultante de la fusión de la fracción "B", o Sección Oriente, resultante de la subdivisión del terreno denominado "El Niño", predio identificado como fracción de las en que se subdividió el predio denominado "San José" y predio resultante de la fusión de siete lotes de terreno que forma parte de una fracción del denominado "San José", ubicado en términos del pueblo Tepalcapa, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México y elementos comunes que le corresponden, siendo precio de avalúo la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación en los tableros de este juzgado, en el periódico El Universal, en los de la Tesorería del Distrito Federal por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre que determine el C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en los términos ordenados en líneas que anteceden y conforme a la legislación procesal de dicha entidad, México, D.F., a 5 de enero de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

246.-27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 210/02, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FRANCISCA FLORENTINO AVILES, en contra de ECLISERIO ENCISO VALDEZ, el Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Temascaltepec, México, señaló las diez horas del día veintitrés de febrero de dos mil diez, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en la calle Norte número 12, esquina con calle Poniente número 13, colonia Ma. Isabel, del municipio de Valle de Chalco, Estado de México; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del municipio de Chalco, Estado de México, bajo la partida número 717, volumen

110. libro primero, sección primera, de fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa, a nombre del señor ECLISERIO ENCISO VALDEZ, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 11.00 metros con lote 9; al sureste: 19.90 metros con lote 07; al suroeste: 10.60 metros con calle Norte 12; al noroeste: 19.90 metros con lote 13, debiéndose anunciar por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado por una sola vez, siendo postura legal la cantidad de \$ 544,825.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), valor que fue designado en autos por los peritos, por lo tanto, convóquese postores.

Temascaltepec, México a veinte de enero de dos mil diez.-El Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

248.-27 enero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
DE HUIXQUILUCAN, MEX.
E D I C T O**

En el expediente número 208/04, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor de Huixquilucan, Estado de México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EDUARDO CUAUHTÉMOC PEREZ RUBI en contra de MARBELLA MUÑOZ HERNANDEZ, el Juez de Cuantía Menor de Huixquilucan, Estado de México, señaló que: Para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto de la casa ubicada en calle Industria y Comercio, manzana 399, lote 4, colonia Federal Burocrática, municipio de Huixquilucan, México, terreno con una superficie de 199.35 metros cuadrados, con una construcción de 65.00 metros cuadrados, colindando al norte: 20.00 metros con lote 3; al sur: 20.00 metros con lote 5; al oriente: 10.00 metros con calle Secretaría de Industria y Comercio; al poniente: 9.90 metros con lote 10, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 692, volumen 967, libro primero, sección primera, se señalan las once horas del día veintiséis de febrero de dos mil diez, por lo tanto convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, de manera que entre la publicación y fijación del edicto y a la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 366,418.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, de manera que entre la publicación y fijación del edicto y a la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días. Dado en Huixquilucan, Estado de México, veintidós de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

249.-27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 760/09, el promovente ANTELMO CISNEROS CID, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto de la casa ubicada en la calle Industria número nueve, y terreno sobre el que se encuentra construida, en la población de Villa Cuauhtémoc, municipio de

Otzolotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.10 metros con propiedad de la señora Encarnación Huerta; al sur: 29.10 metros con propiedad del señor Odilón Cisneros Cid; al oriente: 8.60 metros con calle Industria; al poniente: 8.60 metros con propiedad del señor Odilón Cisneros Cid.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veinte de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

250.-27 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ESTELA MARTINEZ HERNANDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil nueve, en el expediente 32/2008, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil (pérdida de patria potestad), promovido por MONICA ILEANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de apoderado legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO en contra de ESTELA MARTINEZ HERNANDEZ y MARIO ANAYA LOPEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada ESTELA MARTINEZ HERNANDEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia íntegra del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: I.- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre la menor SONIA de apellidos ANAYA MARTINEZ quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que represento, por las causas, motivos y razones señalados en las fracciones II y V del artículo 4,224 del Código Civil del Estado de México. II.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4,143 del Código Civil del Estado de México. III.- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor antes mencionada. IV.- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de la menor, a la institución que represento, el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

253.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo civil seguido por VALDES SUAREZ JAIME y GERARDO ARIEL MARES TAPIA en contra de FERNANDO BEULO LOPEZ ARIAS, expediente 378/08, Sría."B", el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil de esta ciudad, señaló las diez horas del día diecinueve de febrero de dos mil diez, para que tenga lugar en el local del juzgado el remate en primera almoneda del inmueble consistente en: lotes 4 "A", 5 y 5 "A", de la manzana tres, de la sección sur del Ex Ejido de San Juan Totoltepec y construcciones en ellos existentes, casas uno, dos tres y cuatro, ubicados en Andador Presa Las Julianas Nos. 12 y 14, hoy Presa Tenantongo No. 14 colonia San Juan Totoltepec, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53270, con la superficie, medidas y linderos que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas, en un periódico de mayor circulación y en los sitios públicos de costumbre de dicha entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo. México, D. F., a 12 de enero de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Janeth Orenday Ocádiz.-Rúbrica.

104-A1.-27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 53/08.

ACTOR: MARCIANO CARLOS MARTINEZ GARCIA.
PERSONA A EMPLAZAR: JOSE ANTONIO VARGAS VERA.

MARCIANO CARLOS MARTINEZ GARCIA, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (terminación de contrato de arrendamiento), de JOSE ANTONIO VARGAS VERA, respecto del inmueble dado en arrendamiento ubicado en casa uno, de la Avenida Aurora, colonia Bellavista, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también conocido como Avenida del Trabajo número 38, lote 03, manzana 06, colonia Bellavista, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: En fecha 01 de febrero de 2006, la actora celebró contrato de arrendamiento con el demandado JOSE ANTONIO VARGAS VERA, es el caso que a la fecha el demandado, ha omitido el pago de las pensiones rentísticas, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de dos mil seis, enero y febrero de dos mil siete, más los demás meses que han seguido transcurriendo. Y toda vez que el demandado JOSE ANTONIO VARGAS VERA ha tratado de ser localizado por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela Aguilar Alvarado.-Rúbrica.

105-A1.-27 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCO MANUEL JASSO CALDERON.

Se hace saber que PERLA CORAL GARCIA VALDEOLIVAR, bajo el número de expediente 1120/2009, promueve juicio ordinario civil en contra de FRANCISCO MANUEL JASSO CALDERON, demandándole las siguientes prestaciones: "A).- El otorgamiento y firma del instrumento notarial respectivo a cargo del demandado ante el notario que se designe respecto de la escritura del contrato de compraventa de la casa y terreno ubicada en calle Camino de los Monjes, manzana 15, lote 54, Fraccionamiento Fuentes de Satélite, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B).- La declaración judicial que en caso de negativa a otorgar a la actora por parte del demandado, la escritura ante el Notario Público; C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta la resolución del mismo".

Por auto del dieciocho de enero del año dos mil diez, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto al demandado FRANCISCO MANUEL JASSO CALDERON, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente a este juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere, fijándose además, en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.

Dado en el local de este juzgado a los veintidós días del mes de enero del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

105-A1.-27 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DEMANDADO: JUAN MONROY CASTILLO.

DANIEL GUTIERREZ VAZQUEZ, demandando por su propio derecho, a JUAN MONROY CASTILLO: en el expediente marcado con el número 650/09, relativo al juicio ordinario civil, reclama las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario de una fracción de terreno ubicada en la calle Tepic número 25, lote 17, manzana 28, colonia Constitución de 1917, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 260 metros cuadrados

por haber operado en mi favor la usucapión; b) La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio a favor de DANIEL GUTIERREZ VAZQUEZ, previa cancelación a favor de JUAN MONROY CASTILLO respecto de la fracción de terreno de referencia; c) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Bajo los siguientes hechos: 1) Con fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito celebre en mi carácter de comprador con el hoy demandado en su carácter de vendedor contrato de compraventa respecto de una fracción de terreno ubicada en la calle Tepic número 25, lote 17, manzana 28, colonia Constitución de 1917, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 260 metros cuadrados como se demuestra con el contrato original que se anexa a la presente demanda. 2) Desde el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, misma fecha en que celebre el contrato de compraventa que se especifica en el hecho marcado con el número uno, he tenido y tengo la posesión en forma pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietario de dicha fracción de terreno, situación que le consta a diversas personas, las cuales rendirán su testimonio al respecto en el momento procesal oportuno, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, bajo la partida número 426, volumen 514, libro primero, sección primera de fecha trece de julio de mil novecientos ochenta y dos, de conformidad con el certificado de inscripción que se anexa a esta demanda inicial. 3) Con el fin de regularizar mi posesión de la fracción de terreno descrita en el cuerpo de esta demanda, y en virtud de que por haber operado la usucapión en mi favor me he convertido en legítimo propietario de la misma, debe dictarse sentencia definitiva favorable al suscrito DANIEL GUTIERREZ VAZQUEZ, en la que se declare que me he convertido de poseedor en legítimo propietario de la multicitada fracción. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese al demandado por medio de edictos; haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado. Dado en el local de este juzgado a los seis días del mes de enero de dos mil diez.- Secretario de Acuerdos, Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

105-A1.-27 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, existe radicado el expediente 1381/2009 relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por JORGE LOPEZ RAMOS y LILIA BENITEZ RIVERA, respecto del predio denominado "Cocozatonco" que se encuentra ubicado en calle Prolongación Zaragoza sin número, en la ciudad de Amecameca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.00 metros y colinda con calle Prolongación Zaragoza, al

sur: 09.00 metros y colinda con Silvana Amparo Galicia Galicia, al oriente: 40.00 metros y colinda con Constantino Luna Hernández; al poniente: 40.00 metros y colinda con un paso privado; con una superficie de 360.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, México, a los doce días del mes de enero del dos mil diez.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

259.-27 enero y 2 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 11/10, relativo al juicio ordinario civil (información de dominio), promovido por LAMBERTO SANABRIA GONZALEZ respecto del inmueble ubicado en calle Michoacán, sin número, en el poblado de San Gaspar Tlalhuellipan, municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 110.50 mts. con Jesús Sanabria, al sur: 110.50 mts. con desagüe, al oriente: 169.00 mts. con Jesús Sanabria y Manuel Bermúdez, al poniente: 169.00 mts. con calle Michoacán. Con una superficie aproximada de: 18,674.50 m², el cual desde hace más de diecisiete años se encuentra en posesión de LAMBERTO SANABRIA GONZALEZ, pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria. El Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto trece de enero de dos mil diez. Por presentada a LAMBERTO SANABRIA GONZALEZ, por su propio derecho, promoviendo procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio respecto del inmueble que indica, por los motivos y razones que expresa. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, y por consiguiente publíquese la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, el veintidós de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

261.-27 enero y 2 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra MARTHA MARIA GARCIA GOMEZ, expediente número 474/08, y en cumplimiento al auto de fecha siete de diciembre del año en curso, la C. Juez Quincuagésimo de lo Civil por Ministerio de Ley ordenó sacar remate en primera el bien inmueble dado en garantía consistente en la casa letra "F" de la manzana sesenta y nueve del lote número treinta y nueve del conjunto urbano denominado "San Buenaventura" ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de CUATROCIENTOS DOCE MIL

QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N., y para tal efecto se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del dos mil diez.-Notifíquese, lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por medio de edictos que deberán publicarse en periódico La Crónica de Hoy, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en los Estrados de este Juzgado por dos veces de siete en siete días mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-Atentamente.-México, D.F., a 10 de diciembre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Manuel Ramos Rivera.-Rúbrica.

108-A1.-27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 873/2009, relativo al juicio especial hipotecario, seguido por HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V. SOCIEDAD HIPOTECARIA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ARACELI BRAVO RANGEL, La C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ; dicto el siguiente auto... Con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado, sito en vivienda número diecisiete, del condominio marcado en el número oficial 105, de la calle de Independencia, lote dieciocho, manzana diecinueve, Conjunto Urbano denominado "Los Héroes", C. P. 56530, municipio de Ixtapaluca, Estado de México; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las diez horas del diecinueve de febrero de dos mil diez en el local de este Juzgado; teniendo como base del remate la cantidad de \$300,300.00 (TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100, M. N.), valor del avalúo; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, de esta ciudad, que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo.-México, Distrito Federal, a 7 de enero del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

108-A1.-27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 44/2002.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de HERNANDEZ CHAZARO Y LEMUS EDUARDO CIRILO, SU SUCESION con número de expediente

44/2002 la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso. (...) ordenó que por corresponder al estado procesal del presente juicio y en ejecución de sentencia, para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la casa habitación ubicada en calle Retorno Fuente de la Joya número 7 y terreno sobre la que esta construida, lote número 81 de la manzana XI, fraccionamiento Lomas de las Palmas, municipio de Huixquilucan, Estado de México. Y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las doce horas del día once de febrero próximo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediando certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos (...).-Notifíquese.

Edictos que se publicarán por dos veces en los Tableros de este Juzgado en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico el Diario de México debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y edictos en el municipio de Huixquilucan, Estado de México deberán ser publicados en la forma y términos que para, tal efecto establece la Legislación de esa Entidad Federativa.-México, Distrito Federal a 4 de enero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

109-A1.-27 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 816/2009.

ROSA ELIZABETH DE LEON MELENDEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Tierra y Libertad, manzana 04 cuatro, lote 13 trece, colonia Acuittlapilco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México. Medidas y Colindancias: norte: 11.80 metros y colinda con calle, sur: 11.80 metros y colinda con propiedad, oriente: 10.20 metros y colinda con lote 14, poniente: 10.20 metros y colinda con lote 12. Con una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados. Exhibiendo para tal efecto contrato de compraventa de fecha 30 treinta de noviembre de del 2003 dos mil tres, constancia de no pertenecer a ejido del lugar, certificación de no inscripción en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, plano descriptivo de localización, recibo de pago del impuesto predial del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, declaración de impuesto sobre traslado de dominio ante este municipio.

Publíquese los edictos correspondientes por dos veces, con intervalos de por los menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho comparezcan en este Juzgado ha hacerlos valer. Expedido a los catorce días del mes de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Segunda Secretaria, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

79-B1.-27 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
 E D I C T O**

JORGE SEVILLA GARCIA.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl con Residencia en Los Reyes la Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil divorcio necesario, bajo el expediente número 1027/2008, promovido por MARIA DEL PILAR SANCHEZ MORALES, en contra de JORGE SEVILLA GARCIA, demandándole las siguientes prestaciones: I).- La disolución del vínculo matrimonial; II).- La disolución de la sociedad conyugal, III).- La guarda y custodia definitiva del menor EDGAR SEVILLA SANCHEZ, IV).-El pago de una pensión alimenticia para el menor hijo de nombre EDGAR SEVILLA SANCHEZ, V).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Y admitida que fue la demanda, en razón que se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar a juicio, mediante edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, previéndosele que deberá presentarse por sí o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, comparezca ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en el Centro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fijese en la puerta del tribunal copia del presente proveído durante todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población.-Los Reyes la Paz, México, a ocho de enero del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

80-B1.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

FLORES ORTIZ MARIA DE JESUS y/o, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 411/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión promovido en contra de EULOGIO DAVILA TAPIA y OTROS, respecto del inmueble ubicado en lote 10 manzana 108 del fraccionamiento Jardines de Casa Nueva en el municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, mismo que adquirió el promovente por contrato privado de compraventa celebrado con EULOGIO DAVILA TAPIA en fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco, teniendo desde esa fecha la posesión en calidad de dueño, en forma pública, pacífica de buena fe y continua, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones: "A).- La declaración de ser legítimos propietarios y haber adquirido el inmueble ubicado en lote 10 manzana 108 del fraccionamiento Jardines de Casa Nueva en el municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, con antecedentes registrales, medidas y colindancias que en el cuerpo de la presente demanda se detallan. B).-Del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla adscrito al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se reclama la

inscripción de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión que ejercito y la cancelación del antecedente registral de propiedad correspondiente." Y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado EULOGIO DAVILA TAPIA e INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S. A. DE C. V., se ordeno emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haya la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndosele que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta de noviembre del dos mil nueve.-Secretario, Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

81-B1.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A.
 EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que JUAN JOSE VIDAL HERNANDEZ por su propio derecho demanda en la vía ordinaria civil usucapión en el expediente 503/2009, las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido propietario del inmueble ubicado en lote y casa de la calle Río Pánuco número 22, lote 21, manzana 5, Boulevares de San Cristóbal, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA DEL RIO S.A., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México. (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México), bajo la partida número 1121, volumen 246, libro primero, sección primera, C).- La inscripción del inmueble a favor de VIDAL HERNANDEZ SANDRA REFUGIO, VIDAL HERNANDEZ MONICA, VIDAL HERNANDEZ JUAN JOSE, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México), comunicándoles que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los siete días del mes de diciembre de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

82-B1.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 900/08.

DEMANDADOS: DIANA MONDRAGON PEREZ y JOSE ALFREDO JIMENEZ RAMOS.

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, dictado en el expediente número 900/08, relativo al juicio ordinario civil, sobre pérdida de la patria potestad, pensión alimenticia y nombramiento de tutor, promovido por la LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de apoderada legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de DIANA MONDRAGON PEREZ y JOSE ALFREDO JIMENEZ RAMOS, el Juez Quinto Familiar de Toluca, ordenó se emplace por medio de edictos a DIANA MONDRAGON PEREZ y JOSE ALFREDO JIMENEZ RAMOS, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y boletín, previéndoles igualmente para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibidos que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se les harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A.- La pérdida de la patria potestad que tienen sobre la menor CARLA ARACELI JIMENEZ MONDRAGON, con fundamento en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil del Estado de México, B.- El aseguramiento de alimentos en cualquiera de las formas establecidas del artículo 4.143 del Código Civil de la entidad, C.- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor antes mencionada. D.- Se nombre tutor definitivo de la menor al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Basándose en los siguientes hechos: I.- Que en fecha nueve de agosto de dos mil nueve, presentaron ante el Agente del Ministerio Público de Los Reyes la Paz, Estado de México, a DIANA MONDRAGON JIMENEZ, así como a su menor hija CARLA ARACELI JIMENEZ MONDRAGON, por el delito de maltrato familiar, posteriormente fueron remitidas al DIF MUNICIPAL, se canalizó a la menor al Director del DIFEM durante el tiempo en que la menor a permanecido en el Albergue Temporal Infantil no se ha presentado persona alguna que se interese por la menor.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día tres del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

252.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 34-2/2010, EL C. MARIO HERNANDEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Miguel de la Victoria, municipio

de Jilotepec, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 49.60 m en línea quebrada con Juana Correa, al sur: 42.40 m con Elvira Reyes Casañas, al oriente: 52.50 m con callejón San Miguel, al poniente: 47.50 m con Irma Guadarrama Gómez. Superficie aproximada de 2,201.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 25 de enero del 2010.-C. Registrador. Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

260.-27 enero, 2 y 5 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 11301/88/09, CARLOS PEREZ CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Calvario", ubicado en el poblado de Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 58.00 m y linda con la propiedad del señor Luis Márquez Rivero, al sur: 61.50 m y linda con camino rústico, al oriente: 100.00 m y linda con propiedad de Luis Márquez Rivero, al poniente: 100.00 m y linda con propiedad de Encarnación Márquez N. Con una Superficie de 5,975.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 14 de enero de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

257.-27 enero, 2 y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
A V I S O N O T A R I A L**

21 de Enero del 2010.

**AVISO DE LA RADICACION DE LA SUCESION
TESTAMENTARIA DE DIAZ ALONSO AURORA,
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE SU TESTAMENTO,
ACEPTACION DE LA HERENCIA, RECONOCIMIENTO
RECIPROCO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA
ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**

Mediante instrumento número 28,651, extendido el dieciocho de enero del año dos mil diez, en el protocolo ordinario y ante la fé del suscrito notario, don JORGE ROSENDO CALVO DIAZ, don MARCO ANTONIO y don IVAN ALEJANDRO de apellidos CALVO HERNANDEZ, estos dos últimos designados herederos substitutos del premuerto ANTONIO CALVO DIAZ, sujetándose expresamente a las leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICARON en este protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria de doña AURORA DIAZ ALONSO, respecto de la cual: (1) En virtud de que no apareció ningún otro que pudiera invalidarlo, RECONOCIERON LA VALIDEZ del testamento público abierto que la autora de la sucesión otorgó en instrumento número 24,265, extendido el 30 de septiembre del 2004, ante el suscrito Notario número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en esta Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, y también notario del Patrimonio Inmueble Federal licenciado Alvaro Muñoz Arcos, (2) ACEPTARON la herencia universal instituida en su favor; (3) Se RECONOCIERON RECIPROCAMENTE sus derechos hereditarios; (4) Don Jorge Rosendo Calvo Díaz ACEPTO además el cargo de albacea que le fue conferido y protestó su fiel y leal desempeño, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

El suscrito notario da a conocer lo anterior por medio de esta publicación y otra que se hará con un intervalo de siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "unomasuno", a fin de que las personas que tengan algún interés jurídico, lo deduzcan en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

El Notario número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.
258.-27 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
A V I S O N O T A R I A L**

20 de Enero del 2010.

**RADICACION EN FORMA ACUMULADA DE LAS
SUCESIONES TESTAMENTARIAS DE DIAZ GONZALEZ JOSE
Y DE DIAZ MORAN DE DIAZ AMELIA, EL RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ DE SU RESPECTIVO TESTAMENTO, LA
ACEPTACION DE LA HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO
RECIPROCO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA
ACEPTACION DEL
CARGO DE ALBACEA**

Mediante instrumento número 28.664, extendido el diecinueve de enero del año dos mil diez, en el protocolo ordinario y ante la fé del suscrito notario, RAUL DIAZ DIAZ también conocido como RAUL DIAZ Y DIAZ, doña MARTHA DIAZ DIAZ también conocida como MARTHA DIAZ Y DIAZ DE VANEGAS y doña MARIA GUADALUPE DIAZ DIAZ también conocida como GUADALUPE DIAZ Y DIAZ DE LOPEZ PEREZ, sujetándose expresamente a las leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICARON la sucesión testamentaria de don JOSE DIAZ GONZALEZ y de doña AMELIA DIAZ MORAN DE DIAZ, respecto de la cual: (1) En virtud de que no apareció otro que pudiese invalidarlos, RECONOCIERON LA VALIDEZ DE LOS TESTAMENTO PUBLICOS ABIERTOS que los autores de las sucesiones otorgaron respectivamente en instrumentos números 42,001 y 42,002, extendidos el 27 de junio de 1972, ante la fé del notario número Sesenta y Nueve del Distrito Federal, licenciado Carlos Prieto Acéves, actuando asociado al protocolo del notario número Cuarenta de ese propio Distrito, licenciado Xavier Prieto Aguilera, que han sido relacionados en el antecedente A de este instrumento; (2) En virtud del fallecimiento posterior de doña Amelia Díaz Morán de Díaz, heredera instituida por don José Díaz González, en sustitución de ésta ACEPTARON la herencia universal instituida en su favor y que legítimamente les corresponde en ambas sucesiones; (3) Se RECONOCIERON recíprocamente sus derechos hereditarios; (4) Don Raúl Díaz Díaz también conocido como Raúl Díaz y Díaz ACEPTO además el cargo de albacea que le fue conferido y protestó su fiel y leal desempeño, manifestando que continuará con el trámite de las sucesiones hasta su conclusión.

El suscrito notario da a conocer lo anterior por medio de esta publicación y otra que se hará con un intervalo de siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "unomasuno", a fin de que las personas que tengan algún interés jurídico, lo deduzcan en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

El Notario número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.
258.-27 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN**

A V I S O N O T A R I A L

20 de Enero del 2010.

**AVISO DE LA INFORMACION TESTIMONIAL,
RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE HEREDEROS,
ACEPTACION DE LA HERENCIA, RECONOCIMIENTO
RECIPROCO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y
DESIGNACION DE ALBACEA EN LA SUCESSION
INTESTAMENTARIA DE SARA CERON ESPINDOLA, FLORES
NOBLE MARTIN, FLORES CERON REBECA Y FLORES
CERON CLAUDIA**

Mediante instrumento número 28.657, extendido el dieciocho de enero del año dos mil diez, ante mí y en protocolo a mí cargo, en virtud de que no se presentó oposición alguna, ni apareció testamento de ninguna especie, fué rendida la respectiva información testimonial, RECONOCIENDOSE universales herederos de doña SARA CERON ESPINDOLA, su esposo don Martin Flores Noble y sus hijas doña REBECA y doña CLAUDIA de apellidos FLORES CERON, quienes en este acto ACEPTARON la herencia universal que legítimamente les corresponde, se RECONOCIERON recíprocamente sus derechos hereditarios y DESIGNARON albacea de la sucesión a doña Rebeca Flores Cerón, quien en este acto ACEPTO y protestó el fiel y leal desempeño del cargo, el cual le fué discernido, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.
258.-27 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Amecameca, Estado de México, a 17 de diciembre del año 2009.

Por instrumento número veintitrés mil quinientos setenta y dos, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor DELFINDO LARA REYES, acto que formalizo la señora MARIA TRINIDAD FLORES MARTINEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, albacea presunta heredera, y manifiesta que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

106-A1.-27 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

Por escritura 8,942 de 16 de diciembre de 2009, ante la suscrita, se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor DAVID FINKLER JAIKA, en la que el señor ALEJANDRO FINKLER KUDLER, aceptó la herencia instituida a su favor como único y universal heredero por el autor de la sucesión, reconoció la validez del testamento otorgado y aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en el propio testamento, manifestando que en su oportunidad se formularán los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión.

Naucalpan, México, a 11 de enero de 2010.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RUBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO SIETE.

106-A1.-27 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEX.
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número tres mil novecientos veintisiete, ante mí, de fecha de 21 de enero de 2010, los señores CARLOS GARCIA CASAS y CLAUDIA CASAS ESQUIVEL, reconocen sus derechos hereditarios y aceptaron la herencia instituida a su favor, de la sucesión testamentaria a bienes del señor ARNULFO CASAS ESQUIVEL, asimismo acepta el señor CARLOS GARCIA CASAS, el cargo de albacea que le fue conferido por el autor de dicha sucesión. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad a lo señalado en el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127.

107-A1.-27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEX.**

P R I M E R A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número tres mil ochocientos sesenta y cuatro, ante mí, de fecha de 13 de noviembre de 2009, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor EUGENIO MARTINEZ BOTELLO, que otorga la señora: IGNACIA JIMENEZ LOPEZ en su carácter de cónyuge superviviente y presunta heredera del autor de la sucesión, y en consecuencia declara su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del

Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127.

107-A1.-27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 47,721, de fecha 15 de diciembre del 2009, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor EDUARDO BAEZ OTAOLA, a solicitud de la señora ZOILA PEREZ VILLANUEVA, en su carácter de cónyuge superviviente y en su calidad de presunta heredera, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y del acta de matrimonio, con las que acredita su vínculo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México, a 21 de diciembre del 2009.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
NOVENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

247.-27 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura número 8,615 del Volumen 326 Ordinario, de fecha 21 de enero de 2010, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que las señoras EVA ROSA ELENA, MARTHA JACQUELINE, DULCE MARIA y MARGARITA LIDIA todas de apellidos GARNICA BERNAL, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de su difunta madre la señora MARTHA BERNAL CARMONA, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México, a 21 de enero de 2010.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México".

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

255.-27 enero y 8 febrero.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

FE DE ERRATAS

De la **TARIFA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS 2010** del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de diciembre de 2009, con el número 117, en la Sección Primera, específicamente en la Página 10, en el Concepto número 11 Levantamiento Topográfico Catastral, en el Factor aplicable del rango número 6 de su tarifa.

DICE:

Rango	Superficie de terreno (M2)		Cuota Fija (\$)	Factor Aplicable
	Límite Inferior	Límite Superior		
1	1	500	745.00	0.570000
2	501	2,500	1,030.00	1.000000
3	2,501	5,000	3,030.00	0.388000
4	5,001	20,000	4,000.00	0.157333
5	20,001	100,000	6,360.00	0.054500
6	100,001	En adelante	10,720.00	0.107199

DEBE DECIR:

Rango	Superficie de terreno (M2)		Cuota Fija (\$)	Factor Aplicable
	Límite Inferior	Límite Superior		
1	1	500	745.00	0.570000
2	501	2,500	1,030.00	1.000000
3	2,501	5,000	3,030.00	0.388000
4	5,001	20,000	4,000.00	0.157333
5	20,001	100,000	6,360.00	0.054500
6	100,001	En adelante	10,720.00	0.020475

ATENTAMENTE

MTRO. MIGUEL ÁNGEL CORTEZ ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DEL IGECEM
(RUBRICA).

